



CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS

DE LA SOLICITUD:

Nº DE EXPEDIENTE : 2155
 FECHA : 10 de Junio 2016
 NOMBRE DEL RECORRENTE : CORE MINERALS (PERÚ) S.A

UBICACIÓN

DISTRITO : Iircay
 PROVINCIA : Angaraes
 DEPARTAMENTO : Huancavelica

PLANO PRESENTADO

LÁMINA 01 : Plano Perimétrico del Proyecto de Exploración Viuco I
 ESCALA Y FECHA : 1/ 50000, Junio del 2016

CODIGO : 01
 FIRMADO POR : Ing. David Romero Rios
 C.I.P. 42040

LÁMINA 02 : Plano de Ubicación
 ESCALA Y FECHA : 1/ 50000, Junio del 2016

CODIGO : 01
 FIRMADO POR : Ing. David Romero Rios
 C.I.P. 42040

ÁREA EVALUADA:

DENOMINACIÓN : "Proyecto de Exploración VIUCO I)".



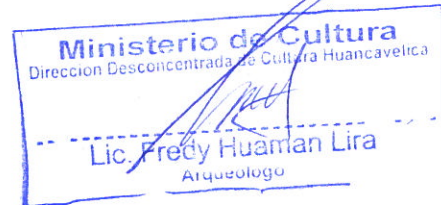


- La presente certificación concierne sólo a la superficie del terreno evaluado. Si en el proceso de remoción del mismo se hallasen restos arqueológicos se encuentran en la obligación legal de paralizar las obras y de comunicar inmediatamente al Ministerio de Cultura de la dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica a fin de evaluar el caso. Toda vez que de producirse afectación al patrimonio arqueológico, por incumplimiento de esta observación, se procederá con la aplicación de las sanciones administrativas y penales estipuladas por la ley N°28296-04, D. L. N° 635-91.



- En concordancia con los D.S. N° 054 y 060-2013-2013-PCM, la Resolución Viceministerial N° 037-2013-VMCIC-MC del 30.05.2013 que aprueba la Directiva N° 001-2013-VMPCIC/MC, y el RIA aprobado bajo el Decreto Supremo N°003-2014-MC lo establece en el artículo 62. QUE LA ENTIDAD RECURRENTE SE ENCUENTRA OBLIGADA A PRESENTAR UN PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO ANTES DEL INICIO DE LA OBRA, el incumplimiento de esta disposición será motivo de denuncia e inicio de un Proceso Administrativo Sancionador.

Huancavelica, 27 de Junio del 2016



IMPORTANTE: EL PRESENTE CERTIFICADO CARECE DE VALOR SINO SE ACOMPAÑA CON LA COPIA DEL PLANO FIRMADO POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES EN ORIGINAL.

**CUADRO TÉCNICO DE COORDENADAS- UTM (WGS 84):
ÁREA DEL PROYECTO DE EXPLORACIÓN VIUCO I**

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					
Vértice	Lado o tramo	Distancia parcial (m)	Angulo interno	Coordenadas UTM - WGS 84	
				Este (X)	Norte (Y)
V1	V1-V2	1297.1771	74°18'07"	508877.0248	8551779.5347
V2	V2-V3	656.0655	64°41'12"	510171.4046	8551694.3911
V3	V3-V4	478.9464	167°02'54"	509852.5694	8551121.0099
V4	V4-V5	678.7578	127°32'31"	509531.9150	8550765.2426
V5	V5-V6	384.1256	71°27'52"	508855.2370	8550818.3373
V6	V6-V7	621.0906	214°57'23"	509005.4623	8551171.8692
Area (Has)			92.1215		
Perímetro (m)			4116.1630		

**DE LA EVALUACIÓN (EN SUPERFICIE).**

- Informe de Supervisión y Evaluación Técnica de Campo N°233- 2016 – FHL – DC-HVA/MC, 27 de Junio 2016, con fecha de supervisión del 25 de Junio del 2016 del Lic. Fredy Huamán Lira, con R.N.A. N°-AH-0667, Arqueólogo Supervisor de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica.
- En concordancia con los D.S, N° 054 y 060-2013-pcm, la Resolución Viceministerial N° 037-2013-VMCIC-MC del 30.05.2013, que aprueba la Directiva N° 001-2013-VMPCIC/MC, La entidad recurrente se encuentra obligada a presentar un Plan de Monitoreo Arqueológico antes del Inicio de la Obra, el Incumplimiento de esta disposición será motivo de denuncia e inicio de un proceso Administrativo Sancionador a la empresa y/o responsables de la ejecución de las obras.



EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 22 Y 30 DE LA LEY GENERAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN – LEY 28296, el Decreto Supremo N° 009-2009-ED y la Resolución Ministerial N°012-2010–MC, que aprueba la Directiva N° 001-2010/MC.

COLINDA CON ZONA ARQUEOLÓGICA: NO TIENE COLINDANCIA.

SE CONCLUYE: NO EXISTEN VESTIGIOS ARQUEOLÓGICOS EN SUPERFICIE EN EL ÁREA DE EXPEDIENTE DE “PROYECTO DE EXPLORACIÓN VIUCO I”.

Observaciones:

